

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 5
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán, Angel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Seguridad

Fecha de presentación: 13 de julio de 2018

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO PARA OFENSORES LIBERADOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICINA DE PROBATORIA Y SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO DEL TRIBUNAL FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO (U.S. PROBATION AND PRETRIAL OFFICE); FACULTAR LA OTORGACIÓN DEL ACUERDO INTERAGENCIAL A ESOS EFECTOS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que el Municipio
- 3 podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para
- 4 realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras
- 5 o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno

1 Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o
2 mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con
3 cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta,
4 coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

5 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de
6 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura
7 Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

8 **POR CUANTO:** La Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio del Tribunal de
9 Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico (U.S. Probation and Pretrial Office) tiene
10 la misión y responsabilidad de asistir al tribunal en la administración equitativa e imparcial
11 de la justicia y en proteger la comunidad, ejerciendo la supervisión diligente de los
12 ofensores y convictos puestos en probatoria o liberados tras cumplir parte de su sentencia
13 bajo la supervisión de la Corte a quienes, como condición del beneficio de su liberación,
14 se les haya impuesto prestar servicios de labor comunitaria. De ahí que, al U.S. Probation
15 and Pretrial Office le corresponda referir a estos individuos a cumplir horas de labor
16 comunitaria como condición especial de su libertad.

17 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan está consciente y reconoce que los programas de labor
18 comunitaria y reinserción social constituyen uno de los más valiosos instrumentos en el
19 tratamiento y rehabilitación social de los ofensores y confinados. Ello es cónsono con las
20 políticas estratégicas y programáticas del Departamento para el Desarrollo Social
21 Comunitario municipal y con los postulados de democracia, comunión ciudadana,
22 inclusión y calidad de vida que rigen la gestión gubernativa en nuestra Ciudad Patria.

23 **POR CUANTO:** El U.S. Probation and Pre-trial Office ha identificado al Municipio de San Juan
24 como organismo donde su clientela, es decir, los ofensores a quienes el tribunal federal les
25 ha ordenado servir cierto número de horas de labor comunitaria (Community Service
26 Work) como parte de su sentencia - pueden realizar labor comunitaria. Al efecto,

1 propusieron el concertar una alianza colaborativa de servicios, a beneficio tanto para los
2 participantes supervisados por el Programa de Servicios de Labor Comunitaria de la
3 Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, como para las
4 comunidades sanjuaneras y sectores a los cuales las personas en probatoria y liberados post
5 sentencia que sean referidos por el programa habrán de servirles en concepto de la labor
6 comunitaria que es condición de su liberación.

7 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
8 **PUERTO RICO:**

9 **Sección 1ra.:** El Municipio Autónomo de San Juan instituirá y concertará, en coordinación
10 y colaboración con la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, y conforme
11 a los criterios de participación, términos, condiciones y requisitos regulatorios del Programa de
12 Servicios de Labor Comunitaria aplicables, un Acuerdo Colaborativo en que las partes se
13 comprometan a brindar servicios que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los
14 participantes que tengan que cumplir horas de labor comunitaria como condición especial de su
15 libertad y de otros participantes que se puedan beneficiar de los servicios ofrecidos, el cual
16 comprenda y posibilite sin que se entienda limitativo, lo siguiente:

- 17 1. El cumplimiento de horas de labor comunitaria no remunerada por el participante referido
18 al Municipio por la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, con
19 un fin social rehabilitador.
- 20 2. La designación por el Municipio de departamentos, proyectos, brigadas, comunidades,
21 sectores a servir y lugares de trabajo apropiados para que los participantes puedan cumplir
22 con las horas de labor comunitaria asignadas, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 23 3. Que la prestación de servicios por los participantes concernidos, tratándose de convictos o
24 confinados a quienes se les ha impuesto como condición de su libertad el servir horas de
25 labor comunitaria según dispuesto en sus sentencias, no involucre elemento de riesgo a la
26 comunidad.

1 4. Que las condiciones generales y/o específicas de selección, normas de jornada,
2 comportamiento y desempeño adecuado, entre otras, a cumplir por toda persona referida
3 para prestar servicios de labor comunitaria en el Municipio sean acordadas con la Oficina
4 de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales como unidad
5 administrativa a cargo de la coordinación de referidos relacionados con el Programa de
6 Servicios de Labor Comunitaria del U.S. Probation and Pre-trial Office.

7 **Sección 2da.:** Al tenor de lo anterior, se faculta a la Alcaldesa del Municipio de San Juan,
8 Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar el
9 Contrato al que se hace referencia en la Sección 1ra. de ésta Resolución, así como sus
10 correspondientes renovaciones, extensiones y/o enmiendas, a fin de permitir que los participantes
11 del Programa de Probatoria puedan realizar labor comunitaria en los distintos departamentos,
12 oficinas, programas y proyectos del Municipio de San Juan.

13 **Sección 3ra.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta resolución fuese declarada nula
14 o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo
15 afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

16 **Sección 4ta.:** Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible
17 con las disposiciones de esta Resolución, queda esta derogada hasta donde existiere tal
18 incompatibilidad.

19 **Sección 5ta.:** Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.